



Smart decisions. Lasting value.

# Novedades del mes

Febrero 2023

# Índice

I

## **Novedades**

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

## **Reducciones de Cargas Fiscales en Uruguay**

# Novedades publicadas en el mes

## Tributarias

- **DGI - Prórroga los vencimientos para contribuyentes agropecuarios**

Considerando la declaratoria de emergencia agropecuaria a nivel nacional, en razón del déficit hídrico y forrajero que se verifica, la Administración Tributaria a través de la Resolución 376/023 del 16 de febrero de 2023 establece que quienes se encuentren registrados como contribuyentes rurales en el BPS, podrán dar cumplimiento a sus obligaciones por pagos a cuenta del IRAE e IP y por IMEBA; con vencimiento en febrero de 2023, en el mes de marzo de 2023 en las fechas establecidas para el grupo al que pertenezcan.

- **Convenio para eliminar la Doble Imposición entre Uruguay y Chile – Modificación**

Se establece que a partir del primero de enero de 2023 la tasa de intereses del apartado b) del párrafo 2 del artículo 11 del Convenio queda fijada en 10% en lugar de 15%, como consecuencia de la aplicación de la cláusula de nación más favorecida contenida en el párrafo 8 del Protocolo correspondiente, derivada de la entrada en vigencia del Convenio celebrado entre la República de Chile y la República de India.

# Novedades publicadas en el mes

- **COMAP – Proyectos de Inversión: Inversiones Temporales - Vehículos eléctricos de pasajeros**

COMAP informa que se actualizaron con vigencia 2 de Febrero de 2023 los Criterios básicos generales de funcionamiento - Decreto 268/020, se modifica el numeral 3) Inversiones temporales - Vehículos eléctricos. Considerando las importantes variaciones en los precios internacionales de las materias primas y los fletes, se modifica el valor de importación CIF para vehículos eléctricos de pasajeros (también utilitarios para ser arrendados), el que no podrá superar los U\$S 40.000, anteriormente el mismo estaba fijado en U\$S 27.000. Los vehículos promovidos a partir de la presente reglamentación, deberán lucir la siguiente información en forma centrada en las dos puertas delanteras, salvo cuando exhiban publicidad de la empresa, en cuyo caso podrá colocarse centrada en la parte inferior de ambas puertas: “VEHÍCULO PROMOVIDO AL AMPARO DEL ART. 11 DE LA LEY N° 16.906 – LEY DE INVERSIONES - COMAP. RAZÓN SOCIAL”. Dicho cartel deberá ser perfectamente legible e indeleble, no permitiéndose ningún sistema de fácil remoción del mismo, ni de la información que exhibe.

- **COMAP - Modalidad de presentación de proyectos de inversión en el marco del Decreto 268/020**

Se prorroga el plazo hasta el viernes 31 de marzo de 2023, para la presentación de Proyectos de inversión en el marco del Decreto N° 268/020 en forma presencial, ante la Ventanilla Única de la COMAP.





# Novedades publicadas en el mes

## Otras novedades

- **MEC - Registro de libros contables mediante documentos electrónicos**

Se anunció el pasado 24 de febrero de 2023 que los comerciantes podrán inscribir sus libros diarios y de inventario en la Dirección General de Registros por medio de documentos electrónicos con firma digital. Para hacerlo, deberán contar con usuario de E-libros, disponible en la página web de la citada dependencia. El sistema comenzará a funcionar el 6 de marzo.

- **BPS - Prórroga para el pago de los aportes del sector Rural**

Los contribuyentes rurales podrán abonar, en mayo de 2023, las obligaciones del cuatrimestre setiembre-diciembre de 2022 sin multas ni recargos.

- **BPS - FONASA.**

Los titulares de servicios personales no profesionales y profesionales con actividad fuera de la relación de dependencia deben presentar anualmente la declaración jurada FONASA, a partir de 6 de febrero comienza el plazo para la presentación de la misma correspondiente al ejercicio 2022, el cual se extiende hasta el 28 de abril de 2023. En caso de presentar fuera de plazo, se deberá abonar una multa de 1 UR.

- **Unidad Reajutable y Unidad Reajutable de alquileres.**

Por intermedio del Decreto 59/023 del 27 de febrero de 2023 se fija el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de enero de 2023 en \$ 1.502,25 y el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de enero de 2023 en \$ 1.500,73.



# Reducciones de Cargas Fiscales en Uruguay



# Reducciones de Cargas Fiscales en Uruguay

El pasado 2 de marzo de 2023, el Presidente de la República en su presentación ante el Parlamento anunció determinadas reducciones impositivas con foco en los impuestos a las personas físicas (IRPF e IASS) y el impacto impositivo en las pequeñas empresas.

Desarrollaremos a continuación las principales propuestas por el Ejecutivo.

## Impuesto a la renta de las personas físicas (IRPF)

### ■ **BPS – Monto del Salario Mínimo Nacional**

A la propuesta de reducción del IRPF se basa en introducir cambios en las deducciones admitidas y en el crédito por arrendamientos, que se traduzcan en una baja del impuesto.

### **1. Modificación de deducciones fictas por hijos menores o discapacitados.**

La propuesta prevé aumentar el ficto anual de deducción por hijo de 13 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) a 20 BPC, siendo el doble en caso de hijos con discapacidad. El monto resultante de acuerdo al valor de la BPC de 2023 equivale a \$ 113.200 por hijo.

### **2. Modificación de tasa aplicable a deducciones.**

Se pretende modificar la tasa aplicable a las deducciones de un 10% a un 14% para aquellos contribuyentes que con ingresos nominales anuales menores a 180 BPC, equivalente a \$ 1.018.800. Se mantiene la tasa del 8% aplicable a deducciones para los contribuyentes con ingresos mayores a dicho monto.

# Reducciones de Cargas Fiscales en Uruguay

## 3. Modificación de deducciones de créditos hipotecarios.

El cambio a introducirse aumentará el límite máximo del costo de la vivienda única que permite la deducción de las cuotas por crédito hipotecario. El valor máximo de vivienda por la cual se aceptaran deducciones de cuotas hipotecarás será de UI 1.000.000 (aproximadamente USD 141.500), cuando se encontraba en UI 794.000. Se mantendrá el tope anual de deducción en 36 BPC, equivalentes a \$ 203.760.

## 4. Modificación de créditos por arrendamientos.

Se prevé aumentar la tasa del monto de arrendamiento que se puede deducir como pago del impuesto de un 6% a un 8%, siempre que se identifique al arrendador. Se mantiene como tope del crédito el impuesto generado.





# Reducciones de Cargas Fiscales en Uruguay

## Impuesto a la asistencia de la seguridad social (IASS)

En el caso del IASS, las modificaciones que se introducirán se basan en modificaciones en el monto mínimo no imponible y sus escalas aplicables del impuesto y en el crédito por arrendamiento.

### 1. Modificación en monto no imponible gravado para IASS

Se aumentará el monto mínimo no imponible sobre el cual no están alcanzadas las jubilaciones y pensiones de 96 BPC anuales a 108 BPC, equivalentes a \$ 611.280. En función del cambio del mínimo no imponible se determinan nuevas escalas manteniéndose las tasas aplicables a cada una de ellas.

| Desde                  | Hasta                  | Tasa |
|------------------------|------------------------|------|
| \$ 0                   | 108 BPC (\$ 611.280)   | 0%   |
| 108 BPC (\$ 611.280)   | 180 BPC (\$ 1.018.800) | 10%  |
| 180 BPC (\$ 1.018.800) | 600 BPC (\$ 3.396.000) | 24%  |
| 600 BPC (\$ 3.396.000) |                        | 30%  |

### 2. Modificación créditos por arrendamientos.

Al igual que en el IRPF, se prevé aumentar la tasa del monto de arrendamiento que se puede deducir como pago del impuesto de un 6% a un 8%, siempre que se identifique al arrendador. Se mantiene como tope del crédito el impuesto generado.



# Reducciones de Cargas Fiscales en Uruguay

## Micro y Pequeñas empresas

### 1. Régimen de Liquidación Ficta de IRAE

El Poder Ejecutivo ha emitido el 8 de marzo de 2023 el Decreto 71/2023 que introduce, para los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2023, nuevas escalas para la determinación de la renta de acuerdo al criterio ficto en el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).

| Desde        | Hasta        | Tasa |
|--------------|--------------|------|
| \$ 0         | UI 1.000.000 | 12%  |
| UI 1.000.000 | UI 2.000.000 | 14%  |
| UI 2.000.000 | UI 3.000.000 | 48%  |
| UI 3.000.000 |              | 60%  |

Por otra parte, la aplicación de las escalas comentadas pasará a ser progresiva, siendo que anteriormente se aplicaba la tasa de la escala de acuerdo al nivel de ingresos correspondiente.

### 2. Anticipos mínimos de IRAE.

El mismo Decreto mencionado anteriormente modifica a su vez, los montos mínimos de anticipos mensuales de IRAE para el año 2023. A continuación exponemos las escalas aplicables para la determinación de los anticipos mínimos.

| Desde         | Hasta         | Monto     |
|---------------|---------------|-----------|
| \$ 0          | \$ 2.562.000  | \$ 5.970  |
| \$ 2.562.000  | \$ 5.124.000  | \$ 6.770  |
| \$ 5.124.000  | \$ 10.248.000 | \$ 7.400  |
| \$ 10.248.000 | \$ 20.496.000 | \$ 9.940  |
| \$ 20.496.000 | \$ 40.992.000 | \$ 13.470 |
| \$ 40.992.000 |               | \$ 16.840 |



# Reducciones de Cargas Fiscales en Uruguay

## 3. Opción tributación IMEBA

El pasado 2 de marzo de 2023, el Poder Ejecutivo también ha emitido el Decreto 66/023 que modifica el tope aplicable a los productores agropecuarios al momento de pasar de forma obligatoria a tributar el Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) en lugar del Impuesto a las Enajenaciones de Bienes Agropecuarios (IMEBA). Con anterioridad, los productores debían tributar IRAE obligatoriamente cuando sus ingresos superaban los UI 2.000.000, pudiendo optar si eran menores. Con la modificación dicho tope se incrementa a UI 2.500.000.

## 4. Modificaciones IVA Mínimo

El Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto 67/023 donde se establecen más beneficios para las pequeñas empresas.

Las pequeñas empresas son aquellas comprendidas en el Literal E, del Art. 52 del Título 4 del Texto Ordenado de 1996, es decir, empresas con ingresos anuales no superiores a UI 305.000. Las mismas tributan IVA Mínimo por todo concepto impositivo, en lugar de Impuesto a la Renta, Impuesto al Patrimonio e IVA régimen general.

Anteriormente la normativa establecía que una vez que una pequeña empresa tenía ingresos superiores a UI 305.000 debía pasar al régimen general de impuesto (liquidando los impuestos mencionados anteriormente) debiendo permanecer bajo tal régimen durante 3 ejercicios.

El mencionado Decreto introduce la posibilidad de volver al régimen de IVA mínimo en el ejercicio siguiente si en el ejercicio anterior no se supera el límite definido para las pequeñas empresas de UI 305.000.

# Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

## Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101  
Montevideo, Uruguay  
t: (+598) 2900 10 18  
e: [sma@crowe.uy](mailto:sma@crowe.uy)  
[www.crowe.com/uy](http://www.crowe.com/uy)

